



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

HAGO SABER:

Con relación al **MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE** de Navalcarnero cuyo día de celebración son los martes en el Recinto Ferial “Los Charcones” y de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 de la Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. de 9 de agosto de 2022, se establece que el **plazo para la presentación** de las correspondientes **solicitudes de autorización municipal**, será el comprendido **entre el 1 de noviembre y el 31 de enero** de cada año.

Por lo que, se pone en conocimiento de todo aquel que pudiera estar interesado en la autorización para la venta en alguno de los puestos que se declare vacante, que entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de nuestra localidad, en la que se hará constar la descripción de los artículos que pretende vender, de las instalaciones o sistemas de venta, así como del número de metros que precisa ocupar. Dicha **solicitud** irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción del Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- Fotocopia del Carné de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro

No obstante, tal y como figura en el art.7.3 de la Ordenanza Reguladora para la venta ambulante en el Municipio de Navalcarnero, “dicha documentación podrá sustituirse por la firma de una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el punto 2 de este artículo, así como estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. No obstante, dicha documentación deberá ser aportada en el plazo de quince días desde el otorgamiento de la autorización para la venta ambulante.”

Entre los **criterios de selección** para el otorgamiento de autorizaciones se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud, así como que la venta de artículos o productos propuesta sea novedosa o tenga escasa presencia en el Mercadillo.

Navalcarnero, 16 de octubre de 2025

JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ
Alcalde-Presidente
(Firmado digitalmente)